

ORDENANZA Nro. 1941

El Concejo Deliberante de la ciudad de Marcos Juárez, sanciona con fuerza de ORDENANZA:

Art. 1) Derógase la Ordenanza la Ordenanza N* 1499/02.-

Art. 2) Dispónese la obligatoriedad del uso del casco protector colocado y sujetado sobre la cabeza de conductores y acompañantes que utilicen como medio de transporte los ciclomotores, motos y/o cuatriciclos de cualquier tipo de cilindrada que circulen en el ámbito de la ciudad de Marcos Juárez.-

Art. 3) Incorpórase a la Ordenanza Impositiva vigente, las infracciones a la presente Ordenanza, que se determinará de la siguiente manera:

Al incumplimiento de lo establecido en el art. 2 de esta normativa, autoriza a la Dirección de Tránsito a: 1) A sancionar con apercibimiento hasta el día 28.02.2007 2) A sancionar a partir del día 01.03.2007 con multa de 5 UF a 11 UF y/o proceder al secuestro del rodado y/o impedir la circulación en los vehículos enunciados en el art. 2) hasta tanto se acredite fehacientemente la propiedad del casco reglamentario.- 3) La reincidencia se sancionará con multa de 12 UF a 150 UF y/o proceder al secuestro del rodado y/o impedir la circulación en los vehículos enunciados en el art. 2) hasta tanto se acredite fehacientemente la propiedad del casco reglamentario.

Art.4) A los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas en los incisos 2 y 3 del Art.3, se evaluarán y considerarán los antecedentes del o de los infractores.

Art. 5) El y/o los titulares registrales del vehículo, su conductor y acompañante si lo hubiere, serán solidariamente responsables del pago de multas y sanciones que establezca esta Ordenanza.-

Art. 6) Las motos, ciclomotores y/o cuatriciclos deben estar equipados con casco reglamentario antes de ser librados a la circulación, conforme lo establece el art. N°29 inciso i) de la Ley Nacional de Tránsito N 24.449, debiendo notificarse esta Ordenanza a quienes se encuentren inscriptos como vendedores de estas unidades.-

Art. 7) El Departamento Ejecutivo establecerá los requisitos y características que deban cumplir los cascos que serán permitidos para el uso y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art.8) El Departamento Ejecutivo instrumentará una amplia campaña de promoción y difusión de esta Ordenanza.-

Art.9) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE D ELA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.-